

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-06-2022. A despacho el presente proceso, informando que han dado respuesta a la medida cautelar la que ha sido improcedente.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1144

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00568-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS VALENCIA ROJAS

DEMANDADA: CAROLINA RINCÓN OSPINA

Los oficios procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, por medio del cual nos dan respuesta a la medida de embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 100-21714 – 100-1693, la que ha sido improcedente, se agrega al proceso y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante a fin de que se pronuncie al respecto.

Se requiere a la parte demandante para que impulse el proceso, esto es solicite medidas cautelares o notifique a la parte demandada. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria